

| | | |
|------|----------|--|
| ALCM | DICTAMEN |  Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17) |
|------|----------|--|

San Carlos de Bariloche, 16 de mayo de 2018

Sr. Diego Augusto Benítez
Presidente del Concejo Municipal
Ciudad de San Carlos de Bariloche

Ref.: Proyecto de Ordenanza 846-18:
MODIFICA ORDENANZA 2284-CM-12.
MODIFICA TARIFAS Y ZONIFICACIÓN.

I.-OBJETO

Fue girado para su estudio y dictamen el proyecto presentado por el Intendente municipal Gustavo Gennuso JSB, bajo el número de expediente indicado en la referencia.

El Concejo Deliberante está legitimado para sancionar ordenanzas conforme lo previsto por los artículos 29 inciso 3) y 38 inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal, en adelante COM.


Se sigue el orden de desarrollo del proyecto:

II.- DESCRIPCIÓN SINTÉTICA

Su redacción es acorde en cuanto a la cantidad de palabras que establece el Art. 86° del Reglamento Interno (Resolución 462-CM-15).

Se advierte que la ordenanza 2284-CM-12 está abrogada por la 2922-CM-17. Se sugiere modificación, en base a lo expuesto para el articulado.-

III.- ANTECEDENTES

| | | |
|------|----------|--|
| ALCM | DICTAMEN |  <p data-bbox="1054 253 1473 309">No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)</p> |
|------|----------|--|

Es conveniente incluir el resumen o descripción sintética de cada norma citada:

- Ley Nacional N° 25785. Establece que las personas discapacitadas tendrán acceso a una proporción no inferior del cuatro por ciento de los programas sociolaborales que se financien con fondos del Estado Nacional.

Ley Nacional N° 22421. Ordenamiento legal que tiende a resolver los problemas derivados de la depredación que sufre la fauna silvestre.

De la mención a la ley nacional N° 22421, esta Asesoría entiende que se puede prescindir, dado que no encuentro relación directa e inmediata con el proyecto.

Las siguientes ordenanzas están abrogadas:

- 2284-CM-12: establece sistema de estacionamiento medido en el microcentro. Abrogada por ordenanza 2922-CM-17. Modifica ordenanza 2375-CM-12 tarifaria. Modifica ordenanza 2508-CM-14 estacionamiento medido. Abroga ordenanza 2284-CM-12 y 2354-CM-12;
- 2354-CM-12: modifica ordenanza 2284-CM-12. Establecer sistema de estacionamiento medido en el microcentro. Abrogada por ordenanza 2922-CM-17.
- 700-CM-97: modificar ordenanza 603-CM-96 y derogar ordenanza 608-CM-96. Abrogada por ordenanza 2918-CM-17. Consolida ordenanzas fiscal 2374-CM-12 y tarifaria 2375-CM-12. Modifica. Deroga. Abroga ordenanzas conexas;
- 1169-CM-01: disminuir calificación infracción “estacionar zona medida sin registrarse”;
- 603-CM-06: autoriza firma convenio con ALTEC S.E. sobre estacionamiento medido.

La ordenanza 2922-CM-17: modifica ordenanza 2375-CM-12 Tarifaria.

| | | |
|------|----------|--|
| ALCM | DICTAMEN |  Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17) |
|------|----------|--|

Modifica ordenanza 2508-CM-14 estacionamiento medido. Abroga ordenanza 2284-CM-12 y 2354-CM-12. La mencionada ordenanza modificó el anexo II, sin incorporar la tasa por el uso del espacio público para estacionamiento de vehículos al anexo I de la ordenanza 2375-CM-12.

IV.- FUNDAMENTOS


A criterio de esta asesoría, la valoración de los fundamentos del proyecto normativo es propio del análisis de mérito y competencia de los ediles.

Considerando que la ordenanza Nro. 2508-CM-14 ha abrogado la ordenanza Nro. 2284-CM-12 , y las modificaciones propuestas en el articulado del proyecto dan cuenta de ello, sugiero la modificación de los fundamentos en esta cuestión.-

V.- ARTICULADO

CUADRO DE TARIFAS VIGENTES DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO, PROYECTO Y VARIACIONES

| Cantidad de Horas | TARIFA VIGENTE (Ord. 2508-CM-14 modificada por ORD. 2637-CM-15) | VARIACIÓN POR HORA RESPECTO AL TRAMO ANTERIOR | VARIACIÓN PROMEDIO POR HORA RESPECTO AL VALOR DE 1RA HORA | PROPUESTA (PROYECTO 846-CM-18) | VARIACIÓN DIRECTA | VARIACIÓN POR HORA RESPECTO AL TRAMO ANTERIOR | VARIACIÓN PROMEDIO POR HORA RESPECTO AL VALOR DE 1RA HORA |
|-------------------|---|---|---|--------------------------------|-------------------|---|---|
| 1 | \$10,00 | - | - | \$20,00 | 100% | - | - |
| 2 | \$22,00 | 10,00% | 10% | \$45,00 | 105% | 12,50% | 12,50% |
| 3 | \$36,00 | 9,09% | 20% | \$60,00 | 67% | -11,11% | 0,00% |
| 4 | \$52,00 | 8,33% | 30% | \$75,00 | 44% | -6,25% | -6,25% |
| 5 | \$70,00 | 7,69% | 40% | \$95,00 | 36% | 1,33% | -5,00% |
| 6 | \$90,00 | 7,14% | 50% | \$115,00 | 28% | 0,88% | -4,17% |
| 7 | \$112,00 | 6,67% | 60% | \$140,00 | 25% | 4,35% | 0,00% |
| 8 | \$136,00 | 6,25% | 70% | \$160,00 | 18% | 0,00% | 0,00% |
| 9 | \$162,00 | 5,88% | 80% | \$190,00 | 17% | 5,56% | 5,56% |
| 10 | \$190,00 | 5,56% | 90% | \$220,00 | 16% | 4,21% | 10,00% |
| 11 | \$220,00 | 5,26% | 100% | \$250,00 | 14% | 3,31% | 13,64% |
| 12 | \$252,00 | 5,00% | 110% | \$280,00 | 11% | 2,67% | 16,67% |

| | | |
|------|----------|--|
| ALCM | DICTAMEN |  Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17) |
|------|----------|--|

ANALISIS COMPARATIVO

En virtud del cuadro precedente se puede determinar un cambio de criterio respecto a la asignación de valor dispuesta para cada tramo horario.

En relación al razonamiento que emana de la ordenanza 2637-CM-15, la cual estipula un incremento progresivo promedio del valor hora respecto del valor de una hora de estacionamiento, y a su vez una variación positiva pero regresiva respecto del valor promedio horario en comparación con el análogo anterior.

En el proyecto actual, se entiende que las variaciones porcentuales respecto a las tarifas vigentes van disminuyendo a medida que el usuario acrecienta el uso del servicio de estacionamiento medido y pago. Se sugiere la consulta al autor. En el caso que provea la fundamentación de este cambio, se sugiere su inserción en los fundamentos, a fin de comprender la lógica del nuevo sistema propuesto.-

Continuando con el análisis anterior, se observa que no se percibe un patrón uniforme respecto a la asignación de valor a las tarifas de cada tramo, entendiendo que la misma podría surgir de un estudio previo, (posiblemente como consecuencia de la utilización de la base de datos que brinda el soporte tecnológico del sistema), que determine cuáles serían las necesidades con mayor demanda, que se pretenden satisfacer.

Art. 2º) Se sugiere la incorporación de la modificación propuesta para las zonas en el art. 3º de la ordenanza Nro. 2508-CM-14.-

Se sugiere: “*Se modifica el artículo 3º de la ordenanza Nro. 2508-CM-14, que queda redactado de la siguiente manera:*

| | | |
|------|----------|--|
| ALCM | DICTAMEN |  <p data-bbox="1054 248 1473 306">No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)</p> |
|------|----------|--|

Art. 3º) ZONIFICACIÓN. El sistema solidario de estacionamiento medido, será aplicable en las zonas de la ciudad establecidas en el Anexo I de la presente ordenanza, comprendiendo:

...(incluir el detalle de las calles según artículo 2º del proyecto de ordenanza 846-18)”

Considerando que se elimina la distinción entre zona I y II, se sugiere la consulta al autor respecto de la sanción impuesta en el art. 64º, Capítulo I, Título III, de la ordenanza Nro. 2375-CM-12 Infracciones a la normas de tránsito. *“Multa de 252 pesos o el equivalente a una estadía de 12 horas correspondiente a la zona I del sistema de estacionamiento medido”.-*

Art. 3º) no se adjuntó al expediente del proyecto 846-18 el anexo I que menciona.


Sugiero la siguiente redacción:

“Art. 3º) Se aprueba el Anexo I de la presente y reemplaza al Anexo I de la Ordenanza 2508-CM-14.”

En la descripción de las calles que integran la zona afectada a estacionamiento medido, se incluyeron nuevas y se eliminaron algunas calles que están actualmente afectadas. Se sugiere la consulta al autor.-

Art. 5º) Reitero la ordenanza 2284-CM-12 está abrogada. Se sugiere la actualización de la ordenanza Nro. 2508-CM-14.-

Este dictamen fue elaborado conjuntamente con Asesoría contable del Departamento deliberante.-

| | | |
|------|----------|---|
| ALCM | DICTAMEN |  Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17) |
|------|----------|---|

VI.- APROBACIÓN

El proyecto de marras, a juicio de la suscripta, requiere para su aprobación la mayoría impuesta en el art. 101 de la C.O.M.-

Es mi opinión y por ello, así dictamino.

VII.- CONSIDERACIONES FINALES

Continúe el trámite de rigor según su estado, elevándose a las comisiones de Servicios, Tránsito y Transporte y de Gobierno y Legales.

Dictamen N.º 251-ALCM-18

JGE/mm